que por no auer pan en el posito tienen
tratado que se tome de el dho mr de pobres
reales cien fs de trigo en su cortijo de celda a vn
quatro rs y m = diez y seis fs de la capellania
de celda = y quarenta fs de trigo de la casa de su
sada. y diez y seis de la cofradia del sacramento
de la encomienda de la aud en la parcia de sangre
de cientas fs y que todo se a de pagar a los vn
quatro reales y medio y traerlo a costa del pos
ito a esta aud de que dan cuenta para que
se ordene lo que se a de hacer. y la aud acordo
que tomen los precios dhos

Pana a 16 rs v
del posito 24 rs

Acordose que el pan se de a los pana de por
a vn quatro rs y lo que se sacare se vende
a diez y seis rs las dos libras de pan cocido

Como se a dho mr de robles reconozca el me
morial que dio al Sr la que se sobre la condicion del
trigo de la tercia que se tomo para el posito y las cosas
que dice el causaron y reconocido lo que ordenare
el dho dn fco se le reciba en el posito

Con esto se acauo y se a ymiramto y lo firmaron

Dn Fran.co Leon — Don Sebastian de Robles

Ante mi
Antonio Salmeron — Juan Sanchez Ximenez

ay miramto

En la villa de Curauaca en treynta y vno de el
mes de mayo de mill y seiscientos y nueve años se juntaron
el Sr Justa y regimiento de la aud como lo an de uso y el Sr
Pr ordenar las cosas tocantes al servicio de dios
nro Sr y bien de la republica a que el dho dn
fco Leon andres que es la aud por su mag
Dn Sebastian de robles al seruicio
Dn Rodriguez de moya
el dho dn Ygnacio de ocrega
Xpoval de Ayala y Ximenez regidores de la aud
Estando ansi juntos dn Ygnacio de ocrega como
para el proueymiento del posito dixo que
el dho dn Pr fco Patino Vicario de la Vicaria tiene
no tiera tiene que vender ciento y cinquenta fs de trigo
y por estar el dho en villa mucha cosa y fauor de
no se puede conseguir y necesita de el el posito